



**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL  
INTEGRADA**

Exp.: ACIC - AAI - 2.019/04  
10-AM-00057.7/07

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA APLIBAND, S.L. CON CIF: B-81505125 PARA UNA INSTALACIÓN DE ANODIZADO DE PLANCHAS DE ALUMINIO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 13 DE OCTUBRE DE 2.008.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 13 de octubre de 2.008 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa APLIBAND, S.L., ubicadas en el término municipal de Fuenlabrada.

**Segundo.** Con fecha 22 de diciembre de 2.010 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nº 10/536038.9/10, APLIBAND, S.L. solicita cambiar la consideración de peligrosidad del residuo NR 01 "Lodos de Depuradora", incluido en el proceso NP 01 "Tratamiento in situ de efluentes" del apartado 6.1. del Anexo I de la Autorización Ambiental Integrada, en base a informe de caracterización analítica del residuo realizado por entidad acreditada con fecha de noviembre de 2.007.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con el contenido del apartado 6 del Anexo I de la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada formulada con fecha 13 de octubre de 2.008, y de la documentación remitida por parte del titular, se procede a la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, considerándose la misma como no sustancial.

**Segundo.** Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

## **RESUELVE**

**Considerar** modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada la consideración del residuo "*Lodos de Depuradora*" como no peligroso.

**Modificar** el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa APLIBAND, S.L. para la instalación de "Anodizado de planchas de aluminio", ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, emitida con fecha 13 de octubre de 2.008, y correspondiente al número de expediente AAI - 2.019/04, en los siguientes términos:

- Eliminación del residuo NR 01 "Lodos de Depuradora" del proceso NP 01 "Tratamiento in situ de efluentes" del listado de residuos peligrosos del apartado 6.1. del Anexo I.
- Modificación del apartado 1.6 del Anexo II de la Resolución de AAI por el recogido en el Anexo II de la presente Resolución.
- Modificación del apartado 3.4.1 del anexo III de la Resolución de AAI por el recogido en el anexo III de la presente Resolución



## Comunidad de Madrid

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental, y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 13 de octubre de 2.008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin, a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 8 de abril de 2.011

EL DIRECTOR GENERAL DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL

  
Fdo.: José Trigueros Rodrigo

**APLIBAND, S.L.**  
Polígono Industrial "Cobo Calleja", c/ Fabero, 10  
28947 Fuenlabrada (Madrid)



**ANEXO I**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN**

**6. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

**6.1. Procesos generadores de residuos peligrosos.**

Se procede a eliminar el residuo NR 01 "Lodos de depuradora" (código LER 11 01 09) del proceso NP 01 "Tratamiento in situ de efluentes".

La instalación, como consecuencia de su actividad, desarrolla una serie de procesos generadores de residuos peligrosos que se enumeran en el presente apartado. Los procesos enumerados pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en su caso en el informe anual de producción de residuos peligrosos. La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo. Los residuos peligrosos que se generan en cada proceso, son los siguientes:

**CENTRO: NC 003: FÁBRICA DE ANODIZADO DE CHAPAS DE ALUMINIO.**  
**Ubicada en calle Flores del Sil, 7, Pl Cobo Calleja, Fuenlabrada**

<b>PROCESO NP 02: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES.</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
<b>NR 01: ENVASES CONTAMINADOS</b>	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
<b>NR 02: ABSORBENTES CONTAMINADOS</b>	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados con sustancias peligrosas.
<b>NR 03: CONDENSADOS DE EXTRACCIÓN GASES</b>	
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
<b>NR 04: RESINAS DE INTERCAMBIO IÓNICO</b>	
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
<b>NR 05:.....</b>	

<b>PROCESO NP 03: DESENGRASE DE PIEZAS</b>	
<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
<b>NR 01: GRASAS DE BAÑO</b>	
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.



## Comunidad de Madrid

**6.2.** La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de identificación asignado (AAI/MD/P11/08098), utilizándose asimismo como identificadores del centro (NC), proceso (NP) y tipo de residuo (NR), los señalados en la presente Resolución.

### **6.3. Condiciones relativas a los residuos:**

**a)** La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; su normativa de desarrollo y la presente Resolución.

**b)** Los residuos peligrosos se almacenarán en condiciones de seguridad, protegidos de las condiciones climatológicas adversas, en envases estancos y cerrados, correctamente etiquetados e identificados y en zonas correctamente acondicionadas para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.

**c)** Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, será comunicada a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

**d)** De acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos peligrosos, APLIBAND, S.L. está obligada a:

d.1. Destinar a valorización los residuos siempre que sea posible

d.2. Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión

d.3. Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.

d.4. Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación

d.5. Informar inmediatamente a la Administración de la desaparición, pérdida, escape de residuos peligrosos y cualquier incidencia relevante acaecida

d.6. Adoptar "buenas prácticas" que permitan reducir la producción de residuos peligrosos

**e)** El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no será nunca superior a los seis meses, salvo autorización expresa del órgano competente. Se garantizará esa frecuencia mínima de recogida por parte de los gestores autorizados.

**f)** Los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos se gestionarán independientemente de los generados en la actividad industrial.



**6.4. Residuos no peligrosos:** Los lodos de depuración procedentes del tratamiento del efluente derivado del anodizado de las planchas de aluminio, en base a los resultados obtenidos en caracterización analítica realizada en noviembre de 2007 por parte de entidad acreditada, pasan a ser considerados residuos no peligrosos. Todos los residuos no peligrosos generados en la instalación serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.



## ANEXO II

### SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

#### 1.6. RESIDUOS.

**1.6.1.** APLIBAND S.L. deberá llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos que contenga la información y datos establecidos en la legislación vigente en la materia (Real Decreto 833/88 y Real Decreto 952/97) y conservar los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento y los documentos de control y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del citado Decreto 833/88 durante un periodo no inferior a cinco años.

**1.6.2.** Se elaborará, y presentará a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio **antes del 1 de marzo de cada año**, una Memoria Anual de Productores de Residuos Peligrosos ("Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos"), en la que se especificarán el origen y cantidad de todos los residuos peligrosos producidos, su naturaleza y destino final, incluyendo aquellos no incluidos en la presente Resolución, por no ser previsible su producción.

Igualmente, conjuntamente con la remisión de los datos de producción de residuos peligrosos, se procederá a notificar la cantidad anual generada de todos de depuradora.

La información contenida en la Memoria Anual de Productores de Residuos Peligrosos podrá utilizarse para el PRTR, además de la información exigida en el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

**1.6.3.** Se renovará cada cuatro años el Estudio de Minimización de los residuos peligrosos generados, según lo indicado en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

**1.6.4.** Se deberá realizar y presentar cada dos años una Auditoría Ambiental, realizada de conformidad con lo estipulado en el apartado f del artículo 38 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Esta obligación no será exigible en el caso de adhesión voluntaria al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

No obstante, y mientras no se produzca el desarrollo normativo para la inscripción de Entidades en el Registro de Entidades de Control Ambiental, podrá presentarse, en lugar de la Auditoría definida en el párrafo anterior, copia del Informe de Auditoría Ambiental realizada dentro de un Sistema de Gestión Medioambiental implantado de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14001:2004.

**1.6.5.** El titular remitirá a esta Consejería certificado anual de renovación del preceptivo Seguro de Responsabilidad Civil, según modelo que será facilitado por esta Consejería.



## **Comunidad de Madrid**

**1.6.6.** En caso de producirse cambios en los productos químicos empleados en el proceso productivo (anodizado) o en la depuración del efluente derivado del mismo, se deberá realizar una caracterización analítica de los lodos que salen del filtro prensa que determine su posible condición de residuo peligroso en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula los residuos peligrosos. Los análisis se referirán a la composición así como a las potenciales características de peligrosidad. La toma de muestras y análisis deberán llevarse a cabo por una entidad independiente con capacidad técnica justificada.

Respecto a las entidades que realicen la caracterización analítica se tendrá en cuenta la Circular sobre las pautas a seguir en la realización de los controles de seguimiento requeridos en la Autorización Ambiental Integrada disponible en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org).





**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**3.4. Generación de Residuos.**

**3.4.1. Residuos Peligrosos.**

En base a la solicitud del interesado de fecha 22 de diciembre de 2010, se procede a eliminar del listado de residuos peligrosos, el residuo "Lodos de Depuradora" (código LER 110109) procedente del proceso generador "Tratamiento in situ de Efluentes".

Proceso generador	RESIDUO	LER	Producción Anual (kg)	Cantidad almacenada (kg)
Desengrase de Piezas	Grasas de baño	11 01 13	350 kg	1.600 l
	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.			
Servicios Generales: Mantenimiento y Limpieza de instalaciones y equipos	Envases contaminados.	15 01 10	350 kg	240 envases
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o que están contaminadas por ellas			
	Absorbentes contaminados	15 02 02	Esporádico	--
	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas			
	Condensados de extracción vapores	16 10 01	Esporádico	--
	Residuos líquidos acuósos que contienen sustancias peligrosas.			
Resinas de Intercambio iónico	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	11 01 16	Esporádico	--

